# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** 

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Fecha de envío: Ruc/código: 20537116774 01/04/2024

Nombre o Razón social: GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. 12:53:47 Hora de envío:

#### Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Para este proceso se hace la consulta si se otorgará para el personal de reenganche un plazo máximo de hasta 30 días hábiles para que puedan gestionar la emisión del carnet Sucamec y licencias ya que actualmente los trámites para emisión del carnet Sucamec y licencia de uso de arma están demorando mucho para la obtención de dicha documentación.

Página: 44 Literal: e Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 26.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara consulta, se mantiene el plazo máximo de hasta 30 días hábiles para que puedan gestionar la emisión del carnet Sucamec, considerando que es un plazo prudente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos, la entidad para poder determinar que los montos ofertados por los postores, cumplan con todos los requisitos bajo las leyes laborales y los requisitos que manda la OSCE, consultamos, ¿Se solicitará la acreditación de los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) y en caso no cumplan será materia de descalificación?, bajo el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debera de presentar el Anexo Na 04 de acuerdo a lo indicado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Consultamos si la entidad para la evaluación de la propuesta económica considerará los 16 feriados estipulados por el estado en la estructura de costos y los cálculos serán evaluados para la buena Pro, bajo las modificaciones hechas al artículo 06 del Decreto Legislativo N° 713.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debera de presentar su oferta de acuerdo a lo indicado en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

De acuerdo al Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, nos indica que las ofertas económicas que sobrepasan el 10% de valor estimado, se rechazarían las ofertas para este Concurso Público siempre y cuando no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, al respecto, consultamos si las ofertas económicas que sobrepasan el valor estimado serán rechazadas para este proceso o serán aceptadas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara consulta, las acciones sobre este punto en mencion, seran actuadas de acauerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

La remuneración para el personal que se considerará para este Concurso Publico será de 1,025.00 solo como básico?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 27 Literal: 0 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara consulta, todo calculo deberá realizarse de conformidad a la norma legal vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En el punto 14 Accesorios indispensables, solicitan 01 equipo de radio Handy para cada agente ubicado en los puntos de control, este tipo de radios necesitan un tipo de frecuencia autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo tanto, se solicita incluir a los postores tener la autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a su vez presentarla en la oferta.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 14 Literal: 0 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que el contratista debe de contar con equipos de comunicaciones, llamese radio Handy, que garantice una cobertura total y fluida dentro de la institución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20537116774 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. Hora de envío : 12:53:47

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta, ¿Cuál será el horario del supervisor de lunes a sábado o de lunes a domingo?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 10 Literal: 0 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la informacion se encuentra establecida en las Bases, Capitulo III-Requerimiento, numeral 4. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO (CUADRO Nº2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

La ley 28879, solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el decreto legislativo 1213. En ese sentido solicitamos que se corrija ese extremo. Asimismo, cabe precisar que en los TDR que el servicio de vigilancia se debe realizar en cumplimiento del Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.10 Literal: a Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion y se modificara en las bases integradas

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el numeral 1.10 del Capitulo I. Generalidades, de las bases integradas se suprimirá La ley 28879 y se reemplazará por Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

El Decreto Supremo N° 002-2011-IN ¿ Reglamento de la Ley de Servicios de seguridad privada se encuentra derogado. En ese sentido solicitamos que se corrija ese extremo. Asimismo, cabe precisar que en los TDR que el servicio de vigilancia se debe realizar en cumplimiento del Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.10 Literal: b Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo 005-2023 que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion y se modificara en las bases integradas

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el numeral 1.10 del Capitulo I. Generalidades, de las bases integradas se suprimirá Decreto Supremo N° 002-2011-IN ¿ Reglamento de la Ley de Servicios de seguridad privada y se agregará Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

En los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte una relación del personal que contenga el PERIODO DE DESTAQUE. En ese sentido, consultamos si por PERIODO se refieren al PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS que es por TREINTA Y SEIS (36) MESES o se refieren a la fecha de inicio y término; puesto que, de referirse a las fechas de inicio y término del servicio, resultaría imposible saberlo para el postor hasta después de la revisión y aprobación de los documentos para perfeccionar el contrato, lo cual puede tardar el tiempo que permita el RLCE, y de ser el caso ampliarse el plazo por alguna subsanación de observaciones. Por lo que solicitamos aclarar lo siguiente ¿por PERIODO se refieren a consignar por TREINTA Y SEIS (36) MESES y no a las fechas que no se podrían saber hasta que la Entidad lo confirme?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara consulta, el PERIODO a considerar es el PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO que es por 36 meses a partir del día siguiente de la suscripcion del acta de instalación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Para la firma del contrato, solicitan las copias de los carnets de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Confirmar si se dará un plazo de treinta (30) días como mínimo para la regularización del mismo, plazo estimado en el que demora el trámite. Asimismo, se presentará una copia del trámite iniciado ante la SUCAMEC y una declaración jurada en donde se indique la regularización de los mismos en el plazo de treinta (30) días.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: n Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la informacion se encuentra establecida en las Bases, Capitulo III-Requerimiento, numeral 26.2 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Para la firma del contrato, solicitan las copias de las licencias de uso de arma de fuego vigente emitido por SUCAMEC. Confirmar si se dará un plazo de treinta (30) días como mínimo para la regularización del mismo, plazo estimado en el que demora el trámite. Asimismo, se presentará una copia del trámite iniciado ante la SUCAMEC y una declaración jurada en donde se indique la regularización de los mismos en el plazo de treinta (30) días.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: o Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que la informacion se encuentra establecida en las Bases, Capitulo III-Requerimiento, numeral 26.2 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Sobre los cambios solicitados por la Entidad, por causas debidamente justificadas ¿ se menciona el reglamento derogado de servicios de seguridad. En ese sentido solicitamos suprimir el antiguo reglamento y actualizar al actual derivado del Decreto Legislativo 1213.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 7.1 Literal: a Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion y se modificara en las bases integradas

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara en el numeral 1.10 Base Legal del Capitulo I. Generalidades, de las bases integradas -Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

#### 7. 8, 8.1) pág. 27

Sobre cambio de personal que se solicite para un mejor servicio y que deben ser atendidos de inmediato, solicitamos que nos den un plazo de 30 días para presentar carné debido a que la SUCAMEC (entidad donde se hace el trámite de carné) tiene un plazo de hasta 30 días para entregar el carné Sucamec solicitado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213 y su reglamento

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para los numerales 7 y 8, la documentacion a presentar deberan ser según lo establecido en el Capitulo III-Requerimiento, numeral 26.2 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD.del literal e)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Respecto al control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones:

En caso de siniestros, daños, terrorismo, ¿ a los bienes de propiedad de ANI. Los agentes de seguridad y vigilancia, antes de sacar su carnet de identificación SUCAMEC, reciben una capacitación del curso básico de la SUCAMEC, los cuales los preparan para dar el servicio de seguridad y vigilancia. Así como ellos, la PNP recibe diversas instrucciones, capacitaciones, entrenamientos y especializaciones en cinco años para pertenecer a la DIRCOTE "Dirección Contra el Terrorismo", por lo que no se equipararía a las funciones principales que tiene el agente de seguridad y vigilancia. Por ello consultamos a la Entidad si puede quitar de las bases lo de prevención y protección contra el terrorismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1 Literal: e Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion, donde se suprimirá la palabra terrorismo en el literal e) del numeral 9.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se suprimirá la palabra terrorismo en el literal e) del numeral 9.2.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Respecto al control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones:

En caso de siniestros, acciones terroristas, ¿ a los bienes de propiedad de ANI. Los agentes de seguridad y vigilancia, antes de sacar su carnet de identificación SUCAMEC, reciben una capacitación del curso básico de la SUCAMEC, los cuales los preparan para dar el servicio de seguridad y vigilancia. Así como ellos, la PNP recibe diversas instrucciones, capacitaciones, entrenamientos y especializaciones en cinco años para pertenecer a la DIRCOTE "Dirección Contra el Terrorismo", por lo que no se equipararía a las funciones principales que tiene el agente de seguridad y vigilancia. Por ello consultamos a la Entidad si puede quitar de las bases lo de prevención y protección contra el terrorismo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion, donde se suprimirá la palabra terrorismo en el literal e) del numeral 9.2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se suprimirá la palabra terrorismo en el literal e) del numeral 9.2.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

# Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa, las bases establecen un procedimiento ambiguo en caso de pérdida, robo, rotura y cualquier otro hecho o circunstancia que afecte el patrimonio de la entidad, por lo que solicitamos acoger nuestra observación, modificando el procedimiento en tutela a un debido proceso, de la siguiente manera: 1) el jefe de servicios generales procederán a levantar el acta de robo, hurto o pérdida del bien, con el supervisor o representante del contratista. 2) los representantes de la entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados. 3) una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, se notificará al contratista para que en un plazo de hasta 10 días calendario realice su informe respectivo. 4) el ministerio público o PNP previa investigación determinaran la responsabilidad o no del contratista. de encontrarse responsable el contratista, la jefatura de servicios generales, procederá a solicitar las activaciones de su póliza respectiva. Solicitamos modificar las bases.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 20 Literal: a Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 y su reglamento art. 134

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion realizada por el participante, en vista que la finalidad de lo planteado por el area usuaria es salvaguardar los bienes en custodia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Referente a los seguros solicitados, solicitamos que especifiquen si existirá un límite por evento de las pólizas de Deshonestidad, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), póliza de vida ley, y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 19 Literal: a Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que parala suma asegurada para la poliza de deshonestidad y responsabilidad Civil, se considera la suma asegurada de USD 90,000.00 sin limite por evento.

Para el caso de SCTR y Vida Ley la suma asegurada debe establecerse a la normativa vigente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601836417 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C. Hora de envío : 18:21:17

## Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En las otras penalidades no se establece un procedimiento objetivo para las otras penalidades; toda vez que en el texto de las bases ponen al contratista en un estado de indefensión al no establecer plazos razonables conforme al art. 143 del reglamento de la ley 30225 que estipulan que para la subsanación de las observaciones se otorga un plazo de 2 a 10 días hábiles; asimismo, la LCE señala que de haberse previsto establecer penalidades distinta a la mora, incluir dicha penalidades, los supuestos de aplicación, la forma de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el art. 134 del reglamento de la ley 30225; esto es, 1) se debe levantar un acta de observaciones entre los representantes de ambas partes, 2) se debe otorgar un plazo no menor de 3 a 10 días al contratista para que subsane la observación, 3) la entidad debe evaluar el descargo del contratista y decidir si aplica o exime de responsabilidad al contratista. en ese sentido, solicitamos se acoja la observación y se modifique el procedimiento establecido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 38 Literal: a Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRONUNCIAMIENTO 697-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion toda vez que las otras penalidades están establecida de a las bases estandar de Concurso Publico aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia con el Art 163 del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Para que una oferta sea ADMITIDA, ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1

"Documentos para la Admisión de la Oferta"?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que la presentacion de la ofertas debe de realizarse de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo II de las Bases ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03) de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar vigentes?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,2,1,1, Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que para el cumplimiento de los terminos de referencia del capitulo II de las bases, debe de realizarse de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá

un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que respecto a la promesa de consorcio, debe ceñirse a los establecido en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" y Bases.

En las bases no se ha precisado un número máximo de consorciados, ni un mínimo del porcentaje de participación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos se consulta si el Anexo N° 4 es un modelo referencial o especifico como requisito para

la suscripción de contrato?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: ¡ Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que si es requisito para el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Respecto a la estructura de costos la entidad proporcionara en formato Excel el modelo con sus formulas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: ¡ Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las bases estandarizadas del OSCE aprobadas Directiva N° 001-2019-OSCE/CD no contemplan las formulas toda vez que es responsabilidad del postor formular su oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Respecto a la Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC y Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC. En mérito de la entrada en vigencia del Reglamento de la Nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada - Decreto Legislativo N° 1213, lo cual ha generado notoriamente retraso en los trámites realizados ante esta entidad, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles,desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas. debiendo acreditar para la firma del contrato al menos el inicio del trámite.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3. Literal: r Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los plazos para la copia del carnet emitida por la SUCAMEC es de 30 días calendario de acuerdo al literal e del numeral 26.2 PERFIL DE LA AGENTE DE SEGURIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Respecto a las Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.

Se puede presentar el pago de las pólizas de manera fraccionada, adjuntando el cronograma de pagos correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2,3, Literal: p Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo a las condiciones del servicio estas deben ser pagadas al contado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20601011736 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C. Hora de envío : 18:37:57

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

El ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, la cual ayudará a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 37000 las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: |V Literal: |V Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el postor debera de presentar su oferta de acuerdo a lo indicado en las bases integradas Se precisa que en la indagacion de mercado obrante en el expediente ningún proveedor solicitó o sugirió la inclusión de los ISO 9001, ISO1400 e ISO 37000. Por lo que, se ratifica el extremo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 21:11:09

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

En la página 42, numeral 23 Sobre PLAN DE TRABAJO y página 46, numeral 30.1 SOBRE TAREAS Y RESPONSABILIDAD ESPECIFICAS literal d), se requiere que el contratista presente un plan de trabajo de seguridad y vigilancia dentro de los 15 días calendarios, posteriores a la suscripción del contrato.

Al respecto, manifestamos que, el PLAN DE TRABAJO en si mismo, conforme se aprecia en el numeral 23 de la página 42, consta de seis (6) informaciones que se detalla y que requieren un trabajo profesional relacionado específicamente con la Entidad materia de la convocatoria; asimismo, dicho PLAN debe ser elaborado bajo la prorrogativa especializada del rubro de seguridad y vigilancia; por lo que, se requiere para el mejor cumplimiento del principio de vigencia tecnológica establecido en el literal g) del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado. y el principio de eficacia y eficiencia establecido en el literal f) del mismo articulo de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 aprobado por D.S. Nº 082-2019-EF, un plazo para su elaboración por mínimo de 30 días calendarios, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los planes requeridos por la Entidad.

Por lo cual, solicitamos que el plazo otorgado sea de 30 días calendarios.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 23 Literal: - Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que conforme, se aprecia en el Resumen Ejecutivo y de la información de la indagación de mercado obrante en el expediente de contratación, que ningún proveedor observó las condiciones establecidas en el plan de trabajo. Por lo que, se ratifica el extremo establecido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 21:11:09

# Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

En la página 44, literal g), se requiere que el personal propuesto ¿ Supervisor, goce de buena salud física y mental, el cual deberá ser acreditado mediante copia simple del certificado médico ocupacional, cuya vigencia debe ser no mayor de dos años, de igual manera el mismo requisito se establece en la página 45, literal g), respecto al perfil del agente de seguridad.

Al respecto, debemos manifestar dichos requisitos están acordes a lo establecido en la Ley Nº 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que establece, así como su reglamento aprobado por D.S. Nº 005-2012-TR que las evaluaciones deben realizarse cada dos años, criterio especializado y que a sido estandarizado a nivel nacional. Siendo así de que de manera contradictoria en la página 49, literal x), se requiere una evaluación psicológica donde el contratista cada 4 meses deberá realizar exámenes psicológicos para demostrar que los agentes asignados ANIN se encuentran mental y psicológicamente bien; tal situación contraviene el principio de transparencia del literal c) del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, que, establece que las entidades proporcionen información clara y coherente para que sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia. Así también se estaría requiriendo una formalidad no esencial, toda vez de que, el Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su numeral 29.3°, indica que, al definir el requerimiento no se intuya exigencias desproporcionadas, al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias, referidas a la calificación de los potenciales postores, que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; toda vez que, el requisito de evaluar a los agentes de seguridad cada 4 meses, resulta oneroso para el contratista más aún que, ya se ha cumplido con lo establecido en el numeral 29.6 del Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es decir que el requerimiento incluye las exigencias previstas en Leyes, Reglamentos Técnicos y demás normas sanitarias, por lo cual si bien el área usuaria es la responsable de determinar los requisitos de los términos de referencia, los mismos deben ser ponderados para evitar, que se eleve indebidamente las ofertas o que sea motivo para dirigirse en una barrera que limite la libertad de concurrencia de postores.

Por lo manifestado observamos el requisito de realizar el examen psicológico cada 4 meses, solicitándose que la frecuencia se adecué a la normatividad técnica acotada que establece una evaluación cada dos años.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: 44

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, donde se modificar el literal X Evaluación psicológica El CONTRATISTA cada 02 años deberá realizar exámenes psicologicos (...)

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases estandarizadas quedará de la siguiente manera

X Evaluación psicológica El CONTRATISTA cada 02 años deberá realizar exámenes psicologicos (...)

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código : 20375937884 Fecha de envío : 01/04/2024

Nombre o Razón social : VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C. Hora de envío : 21:11:09

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

En la página 47, numeral n), se requiere que los agentes designados para la ejecución del servicio de vigilancia, en las instalaciones de la ANIN deban ser los mismos que fueron registrados para la suscripción del contrato, salvo causales de fuerza mayor, debidamente justificadas, las cuales podrían presentarse de forma intempestiva afectando de manera inmediata la disponibilidad del personal propuesto, como por ejemplo, muerte, accidentes, enfermedades de cierto tipo¿sin embargo a fojas 62, anexo 2) sobre relación de personal propuesto (agentes de vigilancia y descanseros) se requiere que el personal propuesto será quien participe en la ejecución del contrato, en caso la representada obtuviera la buena pro.

Al respecto, debemos manifestar que se evidencia una contradicción de los requisitos que transgrede el principio de transparencia del literal c) del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, al no realizarse una información clara y coherente, asimismo se transgrede el principio de eficacia y eficiencia del literal f) del Art. 2º del mismo cuerpo legal al realizarse formalidades no esenciales que garanticen la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos del proceso de selección, toda vez que es obvio que para la efectiva prestación de servicio, es necesario que se atiendan los casos fortuitos y de fuerza mayor, para que la entidad cuente siempre con el personal requerido para su seguridad y vigilancia.

Por lo manifestado OBSERVAMOS el requisito y solicitamos que en el anexo N° 02, también se considere de la página 62, también se considere la salvedad de cambiar a los agentes designados para la ejecución del servicio cuando ocurran causas de fuerza mayor debidamente justificadas, que se pueden presentar en forma intempestiva, conforme se indica en el numeral n) de la página 47 de los TDR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: n) Literal: - Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, a efectos que exista claridad en lo requerido. .

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se añade a la pagina 62 anexo 2 " n. Los agentes designados para la ejecución del servicio de vigilancia en las instalaciones de la ANIN deben ser los mismos que fueron registrados para la suscripción del contrato, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas las cuales podían presentarse en forma intempestiva, afectando de manera inmediata la disponibilidad del personal propuesto (como por ejemplo: muerte, accidentes, enfermedades de cierto tipo).de presentarse tales hechos, el contratista debía actuar diligentemente, informando en forma inmediata a la Entidad

ofreciendo como reemplazante a otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes".

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-ANIN-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA** 

(ANIN), EN LA CIUDAD DE LIMA

Ruc/código :20375937884Fecha de envío :01/04/2024Nombre o Razón social :VIGILANCIA UNIVERSAL S.A.C.Hora de envío :21:11:09

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En la página 49 de la Sección Especifica de las Bases, en el numeral 31.5 se indica que en caso de observaciones emitidas por el servicio de seguridad y salud en el trabajo del ministerio de transportes y comunicaciones el plazo de subsanación de las mismas será de dos días hábiles, a partir de la recepción del documento de notificación. Solicitamos se aclare el extremo en que se consigna al ministerio de transporte y comunicaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 31.5 Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, que le extremo en mencion, corresponde a un error de tipo.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 31 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Dice Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Debe decir: Autoridad Nacional de Infraestructura.